

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

19798 *ORDEN 713/38738/1985, de 2 de septiembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de abril de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hermenegildo Verdugo García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Hermenegildo Verdugo García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de febrero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hermenegildo Verdugo García contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de febrero de 1984, declaramos que el referido acuerdo es conforme al ordenamiento jurídico, confirmándolo, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 2 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19799 *ORDEN de 28 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de diciembre de 1983 en el recurso contencioso-administrativo número 21.072, en grado de apelación, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, interpuesto por la Entidad «Mafel, Sociedad Anónima», sobre acuerdo por el que se resuelve el contrato de obras de programación de los hornos de la planta metalúrgica de Minas de Almadén.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.072, en grado de apelación, ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, interpuesto por la Entidad «Mafel, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 18 de septiembre de 1981 por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre acuerdo por

el que se resuelve contrato de obras de programación de los hornos de la planta metalúrgica de Minas de Almadén y reclamación a «Mafel, Sociedad Anónima», de daños y perjuicios, apareciendo como parte apelada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1983, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de septiembre de 1981, en su recurso 21.072, y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia apelada; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de agosto de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio.

19800 *ORDEN de 5 de septiembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Torras Herrería y Construcciones, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y la exportación de palanquilla, palancón, barras, alambón, alambre y enrejados de alambre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Torras Herrería y Construcciones, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y la exportación de palanquilla, palancón, barras, alambón, alambre y enrejados de alambre,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Torras Herrería y Construcciones, Sociedad Anónima», con domicilio en Bailén, 71 bis-6.º, Barcelona, y NIF A-08003089.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Ferrosilicio, contenido en Si 75 por 100, de la posición estadística 73.02.30.
2. Ferrosilicomanganeso, contenido en Si 21 por 100 y de Mn 66 por 100, de la P. E. 73.02.40.
3. Ferrovandio, contenido en Va 82 por 100, de la posición estadística 73.02.83.

Tercero.—Los productos a exportar son:

- I. Palanquilla de acero especial sin aleación:
 - I.1 De más de 8 metros de longitud, de la P. E. 73.07.12.1.
 - I.2 De hasta 8 metros de longitud, de la P. E. 73.07.12.2.
- II. Palanquilla de hierro o acero no especial:
 - II.1 De más de 8 metros de longitud, de la P. E. 73.07.12.5.
 - II.2 De hasta 8 metros de longitud, de la P. E. 73.07.12.6.
- III. Barras de acero especial sin aleación, obtenidas por laminación en caliente:
 - III.1 Sección circular, lisas de la P. E. 73.10.16.1.
 - III.2 Corrugadas, de la P. E. 73.10.13.1.